

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF: ACCIÓN DE TUTELA No. 110014003005-2022-0042600 ACCIONANTE: MARTA MILENA GONZALEZ RINCON en

representación del menor S.A.S.G.

ACCIONADAS: CAPITAL SALUD EPS y AUDIFARMA BOGOTA.

Por cuanto la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la ciudadana MARTA MILENA GONZALEZ RINCON, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.866.372 en representación del menor **S.A.S.G** en contra **CAPITAL SALUD** EPS-S, AUDIFARMA S.A. BOGOTA y LABORATORIO TECNOQUIMICAS satisface los requisitos rituarios, **SE ADMITE**.

Con fundamento en el Decreto 2591 de 1991, se ordena notificar a la parte accionada, para que por intermedio de sus representantes legales, en el término de un (1) día contado a partir del recibo de la notificación, informen lo relacionado con los hechos de la acción de tutela de la referencia.

Para que hagan parte dentro del presente amparo, se ordena la vinculación, de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD - NORTE E.S.E.**, la SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTA D.C., ADRES, MINISTERIO PROTECCIÓN DE **SALUD** Y SOCIAL SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por intermedio de sus Representantes Legales o quienes haga sus veces, quienes deberán informar lo relacionado con los hechos de la acción de tutela de la referencia y hacer las manifestaciones que consideren pertinentes, dentro del término de un (1) día a partir del recibo de la comunicación.

Téngase como pruebas, las documentales aportadas con la tutela.

Notifiquese esta determinación por el medio más expedito y eficaz, a la accionada y vinculadas, remitiéndoles copia del escrito de tutela de tutela y anexos.

Efectúense las prevenciones de la ley. (Art.20 y 52 del Decreto 2591/91).

CÚMPLASE,

## JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO Juez

## Firmado Por:

## Juan Carlos Fonseca Cristancho Juez Juzgado Municipal Civil 005 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
69d1d324ccb780d54cf420f4d50c269dffcd9162a7c7fa5
44b3347c36f29694e

Documento generado en 13/05/2022 01:58:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElect ronica